

Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Muerte Presunta/Rad. 2020-00208-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Como quiera que dentro del expediente obran la totalidad de las publicaciones requeridas en esta clase de procesos; así como la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuada el 29 de octubre de 2020, sin recibir noticias del presunto desaparecido, lo anterior se estima como suficiente para dar continuidad a esta causa, por lo que, procédase al nombramiento de Curador Ad Litem para que represente al señor ÁLVARO SOLORZANO QUINTERO, de acuerdo al numeral 3° del artículo 583 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. Designar como Curador Ad-Litem del presunto desaparecido ÁLVARO SOLORZANO QUINTERO, en el presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del art. 48 del C.G.P, al togado HARVEY LARGACHA CORTES, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico HARVEYDANCEREPUBLIC@GMAIL.COM. Librese por Secretaría el telegrama respectivo.

SEGUNDO. Advertir al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 120 Hoy 26 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

